



ACUERDO No. CSJANTA21-45 26 de mayo de 2021

“Por el cual se decide exclusión aspirantes concurso de méritos por falta de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de su aspiración”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996; el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y, conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 26-05-2021 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia dispuso adelantar proceso de selección y convocar al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para provisión de cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia.

Para quienes superaron las etapas del referido concurso, la Corporación mediante resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con resolución CSJANTR21-634, de esa fecha, conformó registro de elegibles para la provisión de cargos de empleados bajo el sistema de carrera judicial.

El artículo 2° del Acuerdo CSJANTA17-2971 de 06-10-2017, dispone: *“El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo (...)”*

Conforme al cumplimiento de requisitos mínimos para aspirar a un cargo de carrera, los numerales 4, 11 y 12 del artículo 2° del referido acuerdo, señalan:

“4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

(...)

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección...”.
(Negritas parte del texto)

En este concurso de mérito, la verificación de los *requisitos mínimos* para el cargo y la valoración de los factores *experiencia adicional y docencia y capacitación adicional*, estuvo por a cargo de la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, entidad contratada a nivel nacional para tal efecto y esta Corporación, por solicitud del Consejo Superior de la Judicatura y atendiendo a su capacidad, revisó aleatoriamente la valoración de experiencia, docencia y capacitación efectuada por la empresa contratada respecto de algunos concursantes.

Como resultado de la revisión adelantada a nivel seccional, se elevaron observaciones que incluyeron haber advertido que algunos concursantes no cumplían con los requisitos mínimos de admisión y tal hecho se comunicó al Consejo Superior de la Judicatura.

El pasado 20 de mayo de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura con oficio CJO21-1945 del 19-05-2021, dio traslado a este Seccional de la respuesta ofrecida por la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED a las observaciones sobre la valoración efectuada, sin embargo, en la misma no se refirió a los casos de concursantes que no cumplen con los requisitos mínimos, debiendo esta Corporación de nueva cuenta revisar los mismos.

Es así como, según lo considerado en sesión ordinaria del 26 de mayo de 2021, se dispuso excluir del concurso a quienes conoció no deben continuar en el mismo, como se puede observar a continuación:

Cédula	Nombre	Cargo	Requisitos Mínimos
1017203127	Johanna Buriticá Colorado	Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de	Terminación y aprobación de todas las materias del pénsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores

Cédula	Nombre	Cargo	Requisitos Mínimos
		Servicios y de Apoyo – grado nominado (Código 260130)	en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas
32242532	Jennifer García Ortiz	Oficial Mayor o sustanciador de Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo – grado nominado (Código 260124)	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas
1039451781	Juan Sebastián Zapata Serna	Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo – grado nominado (Código 260123)	Haber aprobado un (1) año de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas

Frente a la concursante identificada con cédula de ciudadanía **1.017.203.127**, se encuentra que: 1) cumple con el requisito de formación académica, acreditado en el acta de grado como abogada que aportó con la inscripción; 2) aporta única certificación laboral la cual no cumple con los requisitos del numeral 3.5 del artículo 2° del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, dado que, no indica el lapso de duración del vínculo laboral (día/mes/año), tampoco señala dirección de la persona natural que suscribe la certificación y, 3) no aporta documento que acredite conocimientos en sistemas.

Respecto a la concursante identificada con cédula de ciudadanía **32.242.532**, se encuentra que: 1) cumple con el requisito de formación académica, acreditado con certificación de terminación de materias que componen pensum de la carrera de derecho, emitida por la institución de educación superior; 2) aporta un total de seis (6) documentos contentivos de resoluciones de nombramiento y acta de posesión en despachos y dependencias de la Rama Judicial, documentos que no cumplen requisitos por ser irrelevantes (numeral 3.5.8, art. 2° ibídem) para determinar el cumplimiento del requisito de experiencia relacionada y/o profesional de un cargo convocado y, certificación de judicatura realizada del 21-07-2014 al 27-02-2015, no siendo suficiente para el cumplimiento del requisito mínimo de un (1) año de experiencia relacionada y, 3) no aporta documento que acredite conocimiento en sistemas.

Finalmente, en relación con el concursante identificado con cédula de ciudadanía **1.039.451.781**, se encuentra que: 1) cumple con el requisito de formación académica, acreditado con certificado emitido por la institución de educación superior donde indica que actualmente se encuentra cursando el quinto (5°) semestre del programa de derecho; 2) asimismo, cumple con requisito mínimo de experiencia relacionada, acreditada con certificación de tiempos de servicios expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y, 3) no aporta documento que acredite conocimiento en sistemas, por lo que no acredita el cumplimiento de este requisito.

Así las cosas, atendiendo a que el proceso de selección termina hasta tanto se efectúe posesión del cargo en propiedad y, una vez verificada la documentación de los aspirantes como se indicó en precedencia, consideró esta Corporación en sesión ordinaria del 26-05-2021 que, por no cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el acuerdo de convocatoria, no hay otro camino que proceder con la exclusión de los aspirantes del

Acuerdo CSJANTA21-45 “Por el cual se decide exclusión aspirantes concurso de méritos por falta de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de su aspiración” Hoja No. 4

proceso de selección y, consecuentemente, el retiro automático del registro seccional de elegibles, conforme a lo dispuesto en el inciso final del numeral 4 y numeral 12 del artículo 2° del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia:

ACUERDA:

Artículo 1°. Excluir del proceso de selección convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17), por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para ocupar los cargos para los cuales concursaron, a las siguientes personas:

Cédula	Nombre	Cargo
1017720312	Johanna Buriticá Colorado	Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo – grado nominado (Código 260130)
32242532	Jennifer García Ortiz	Oficial Mayor o sustanciador de Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo – grado nominado (Código 260124)
1039451781	Juan Sebastián Zapata Serna	Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo – grado nominado (Código 260123)

Artículo 2°. En consecuencia, **retirar** automáticamente del registro seccional de elegibles conformado mediante resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con resolución CSJANTR21-634, de esa fecha, a los concursantes señalados en el artículo anterior del acto administrativo.

Artículo 3°. Fijar el presente Acuerdo durante cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y publicar en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la ruta: Consejo Superior de la Judicatura/Consejos Seccionales/Antioquia/Concursos/convocatoria 4/Avisos.

Artículo 3°. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Notifíquese y Cúmplase


Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/DERM/lssp